

Viernes, 13 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

EDICTO. Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales.

Este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la Modificación de la Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasas por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Suministro de Agua Potable, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales y Alcantarillado, cuyo texto integro (el de la modificación, entrando en vigor el día 01.01.2025) se publica a continuación y es el siguiente:

TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

TIPO DE TARIFA	TARIFA ACTUAL	PROPUESTA 2025
VIVIENDAS HABITADAS	77,00 €	85,00 €
VIVIENDAS DESHABITADAS	77,00 €	85,00 €
INDUSTRIAS Y ESTABL. COMERC.	140,00 €	85,00 €
BARES Y DISCOTECAS.	140,00 €	85,00 €

Se establece, por tanto una TARIFA ÚNICA de 85 euros anuales.

Aquellos inmuebles o edificios que cuenten con diferentes viviendas en su interior, tributarán por cada una de estas viviendas que dispongan, de forma individual.

TASA POR ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE.

PERIODICIDAD: Las lecturas del consumo de agua potable que registren los contadores y la liquidación de los recibos pasará a ser con carácter TRIMESTRAL.

Se distinguen los siguientes USOS:



Viernes, 13 de diciembre de 2024

USO DOMÉSTICO (Viviendas y establecimientos, etc..),

TRAMOS EN FUNCIÓN DEL CONSUMO DE AGUA	PROPUESTA 2025
HASTA 5 m3. Este tramo será considerado asimismo como tarifa mínima	5,00 €
De 6 m3 hasta 40 m3	0,40€/m3
De 41 m3 hasta 75 m3	0,45€/m3
A partir de 76 m3.	0,60€/m3

USO DE OCIO (Para aquellos inmuebles, tanto rústicos como urbanos, que dispongan de jardines, piscinas y zonas de césped, huertos (que no utilicen el agua de manantiales, arroyos, pozos, etc....).

En caso de que dispongan de esos recursos para no tener que utilizar el suministro de agua potable de la red general y se detecte que usa ésta, se aplicará la tarifa correspondiente.

TRAMOS EN FUNCIÓN DEL CONSUMO DE AGUA	PROPUESTA 2025
HASTA 5 m3. Este tramo será considerado asimismo como tarifa mínima	5,00 €
De 6 m3 hasta 40 m3	0,50€/m3
De 41 m3 hasta 75 m3	0,60€/m3
A partir de 76 m3.	0,90€/m3

A los inmuebles con varias viviendas en su interior, que dispongan de un único aparato contador se aplicará la tarifa precedente como tarifa mínima a cada una de ellas, distribuyéndose el consumo de forma proporcional entre el número de viviendas que conste, con el fin de generar los recibos individualizados, sin perjuicio de la obligación de poner un contador individual en el plazo que fije la Alcaldía.



Viernes, 13 de diciembre de 2024

Para aquellos inmuebles sitios fuera del casco urbano, únicamente se autorizará la acometida a la red general de abastecimiento, cuyo destino sea el uso residencial o actividad económica que cuenten con las preceptivas licencias urbanísticas.

Los aparatos contadores serán colocados por fontanero que designe el Ayuntamiento, corriendo con todos los gastos de instalación (mano de obra y contador) el propietario del inmueble.

SANCIONES:

Se modifica el apartado de la Ordenanza, en cuanto al régimen de sanciones, siendo las siguientes:

LEVE:

Considerándose la manipulación indebida de contador, red general o el uso de suministro de agua potable sin contador.

El importe de la sanción leve será de 750,00 Euros

GRAVE:

Para los reincidentes, aplicándose sanción de 1.500,00 Euros y cuando se reincida más de una vez, se cortará también el suministro.

TASA POR TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Considerando que esta tasa está ligada al consumo del agua potable, se modifica la periodicidad de la misma, pasando a ser TRIMESTRAL.

TRAMOS EN FUNCIÓN DEL CONSUMO DE AGUA	PROPUESTA 2025
HASTA 25 m3. Este tramo será considerado asimismo como tarifa mínima	17,50 €
De 26 m3 hasta 50 m3	21,00 €
De 51 m3 hasta 75 m3	24,00 €
A partir de 76 m3.	27,00 €



Viernes, 13 de diciembre de 2024

Edificaciones, construcciones e instalaciones que no tengan contador de agua	23,00 €
--	---------

Aquellos inmuebles o edificios que cuenten con diferentes viviendas en su interior, tributarán por cada una de estas viviendas que dispongan, de forma individual.

TASA POR ALCANTARILLADO

Aquellos inmuebles o edificios que cuenten con diferentes viviendas en su interior, tributarán por cada una de estas viviendas que dispongan, de forma individual.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los/as interesados/as en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cadalso, 10 de diciembre de 2024
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE-PRESIDENTE

